

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-8020 *Extracto de la Orden de Convocatoria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 1 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para la implantación de Proyecto Objetivo Cero Accidentes: Integración de la Prevención de Riesgos Laborales.*

BDNS (identif.): 316703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen durante el año 2016 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE)número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea, L, 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea, serie L, número 124, de 20 de mayo de 2003).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la elaboración de los informes que implican la implantación de las distintas fases que engloban el Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales. (Boletín Oficial de Cantabria, número 120, de 22 de junio de 2016).

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 180

Corrección de errores a la Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales (Boletín Oficial de Cantabria, número132, de 8 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 por un importe máximo de 35.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, se dirigirán al director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz,19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 1 de septiembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

2016/8020

CVE-2016-8020